



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

## 1949 -2025

” Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014 -2025-MPR/GM

Recuay, 10 de enero del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY**

**VISTO:** El Informe N° 001-2025-MPR/U.SS.SISFOH-ULE de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Servicios Sociales, SISFOH-ULE de la Municipalidad Provincial de Recuay, referente al reconocimiento de la junta directiva del comedor popular “Las Collas de Collahuasi”- Programa de Complementación Alimentaria (PCA), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 de reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidad Distritales y Provinciales gozan de autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y su Provincia mediante uno más de los mecanismos siguientes: Numeral 6), Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, la Ley 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; y su Reglamento, Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, en su artículo 2° precisa que de conformidad a lo establecido por Ley están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares autogestionarios, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche, y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MPR/U.SS.SISFOH-ULE de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Servicios Sociales, SISFOH-ULE de la Municipalidad Provincial de Recuay, solicita emitir la Resolución de reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular “Las Collas de Collahuasi”- Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Centro Poblado de Collahuasi, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, como consta en el acta de reunión del mes de noviembre de 2024;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de alimentación para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

Plaza de Armas N° 170, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY**  
**1949 -2025**

” Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER**, a la Junta Directiva del comedor popular “Las Collas de Collahuasi”-Programa de Complementación Alimentaria (PCA), del Centro Poblado de Collahuasi, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash; conformada de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR “LAS COLLAS DE COLLAHUASI”-PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA-PCA		
APELLIDO Y NOMBRES	Nº DE DNI	CARGO
YULI ELIZABETH QUISPE LUGO	41517642	PRESIDENTA
GUILLERMA MARCIANA DUEÑAS CORPUS	32644423	SECRETARIA
ELENA BEATRIZ CERNA DUEÑAS	71313208	TESORERA
FLORA DONATA ALBORNOZ AGUILAR	32641780	VOCAL
LIVIA JULIA GALINDO CASAVILCA	43133323	ALMACENERA

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de Dos (02) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución y en adelante. Para el desarrollo de sus funciones de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Programas Sociales, ULE, Salud y Participación Vecinal y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Recuay; el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, con el tenor de la presente Resolución a la Junta Directiva en mención, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Recuay, y a las entidades competentes, según lo establecido en la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

ING. JULIAN ELIAS TORRE MALDONADO  
DNI 31606451  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

Plaza de Armas N° 170, Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash